

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DEL DIPUTADO GENERAL**Acuerdo 477/2015, del Consejo de Diputados de 3 de septiembre, que aprueba el Código de Ética y Buen Gobierno de los cargos públicos y representantes del sector público de este Territorio Histórico de Álava**

El ordenamiento jurídico exige a los gestores públicos una dedicación plena al cargo y una actuación transparente, imparcial y objetiva en el ejercicio de las funciones de gobierno y de dirección de la administración para garantizar que otros intereses y actividades no interfieran o mediaten el ejercicio de tales funciones.

Además del régimen de incompatibilidades, de las declaraciones en el Registro de Bienes e Intereses y en el de Actividades y de las demás obligaciones a las que se encuentran sujetos los miembros del gobierno y altos cargos del sector público foral, los miembros del actual Ejecutivo, referentes y garantes de la defensa del interés general del Territorio Histórico, consideran oportuno, en respuesta a la confianza en ellos depositada por la ciudadanía, respaldar y liderar un fortalecimiento de los principios éticos en el sector público foral.

En este sentido se hace necesario implementar unas normas con compromisos éticos y de conducta, así como con otros principios de actuación, destinados a prefigurar una serie de comportamientos. Ahora bien, aunque todos esos principios forman parte de la ética pública o de las normas propias de un Estado de Derecho, no es trivial recordar o sintetizar la esencia misma de los valores y la obligación de todo cargo público de promover y respetar los principios básicos que componen el código ético y de buen gobierno.

Además, la visión moderna de la gestión pública recomienda asumir el reto de integrar no sólo las conductas personales sino su proyección al ámbito de los procedimientos, estructuras y organización del sector público foral. Así, tras señalar la integridad y la transparencia como valores fundamentales del código deontológico, se vertebran distintos compromisos y estándares de conducta clasificados en principios de calidad institucional para la obtención de los fines organizativos, principios en relación con la ciudadanía como destinataria de los servicios y políticas públicas y principios éticos y de conducta, que ha de informar el ejercicio de las funciones del cargo público foral, girando los mismos en torno a la eficacia, eficiencia, diligencia, honradez, austeridad, neutralidad e imparcialidad en la toma de decisiones.

Por último, procede indicar que no se trata de un código meramente declarativo o sin efectos reales, ya que, además de establecer un régimen de adhesión automática, en caso de acreditarse un incumplimiento se prevé la activación de un sistema interno de seguimiento que puede terminar con la presentación de la dimisión en el puesto que ocupe o con la formulación de recomendaciones.

En su virtud, a propuesta del Diputado General y previa deliberación del Consejo de Diputados en sesión celebrada en el día de hoy,

ACUERDO

Primero. Aprobar el Código de Ética y Buen Gobierno de los cargos públicos y representantes del sector público del Territorio Histórico de Álava.

Segundo. Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, 3 de septiembre de 2015

Diputado General
RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

Código de Ética y Buen Gobierno de los cargos públicos y representantes del sector público del Territorio Histórico de Álava

Primero. Objeto

Es objeto de este Código de Ética y Buen Gobierno determinar los principios y reglas básicas de conducta que han de informar las actuaciones del personal incluido en el ámbito subjetivo de aplicación, a fin de cumplir de manera adecuada con los objetivos del sector público foral y de satisfacer las aspiraciones de la ciudadanía alavesa en un marco de transparencia y eficacia adicional a lo legalmente establecido, procurando el desarrollo económico, social y cultural de la sociedad alavesa.

El cumplimiento del presente Código de Ética y Buen Gobierno vendrá a reforzar las previsiones legales y normativas a las que se encuentran sujetas las personas que hayan de observarlo, de forma que el cumplimiento de la normativa vigente lo harán atendiendo a los principios y objetivos que inspiran el propio Código.

Segundo. Ámbito subjetivo de aplicación

Las normas éticas y de conducta contenidas en este Código de Ética y Buen Gobierno son exigibles a los miembros del gobierno foral, a los altos cargos y demás cargos directivos al servicio de la Diputación Foral de Álava, de los organismos autónomos, de las sociedades públicas y de las fundaciones y consorcios del sector público foral de Álava.

Asimismo dicho Código será de aplicación a las personas distintas de las enumeradas en el apartado anterior que sean designados, por el Consejo de Gobierno Foral o por sus órganos competentes en el supuesto de una sociedad pública foral, para ocupar cargo de dirección o administración en entidades de naturaleza y capital mayoritariamente privado o en cualquier otra entidad en que su control, en términos del artículo 42 del Código de Comercio, corresponda a varias administraciones públicas o a sus respectivos sectores públicos.

Tercero. Valores

1. Se entiende por integridad, a los efectos de este Código, la adhesión sistemática y permanente de las personas sujetas al mismo a los principios de honestidad, imparcialidad, objetividad y respeto al marco jurídico y a todas las personas.

2. Las personas sujetas a este Código deberán desempeñar sus funciones con transparencia. Además, abogarán por su implantación efectiva en las respectivas entidades o departamentos, y por el gobierno abierto, la reutilización de datos y la Administración electrónica.

3. Deberán desempeñar sus funciones conforme a los citados valores y principios, tanto en su conducta individual como en su proyección en la institución u organización de la que formen parte y respecto a la ciudadanía, tal como se desarrollan en los artículos siguientes.

Cuarto. Principios de calidad institucional

Toda persona incluida en el ámbito de aplicación del apartado segundo debe:

1. Perseguir la eficacia y la eficiencia de los recursos públicos, garantizando la calidad y sostenibilidad del servicio público encomendado.

2. Ejercer sus funciones, en todo caso, priorizando la visión estratégica y la planificación con la finalidad de prever la solución a los problemas y a los retos futuros.

3. Establecer e impulsar una cultura que estimule la creatividad y la innovación en su propia organización y en los servicios que se presten en su departamento, cultura en la que la igualdad de mujeres y hombres será un principio rector.

4. Promover y garantizar políticas y programas de carrera y capacitación que contribuyan a la profesionalización del sector público foral y al reconocimiento del trabajo bien hecho.

5. Buscar un correcto alineamiento de estrategias, objetivos y recursos entre los niveles políticos de la estructura de la alta dirección y los niveles directivos e intermedios, así como con el resto de las personas que trabajan en la respectiva organización.

6. Ejercer las funciones propias del cargo con un esfuerzo permanente encaminado a una mejora continua de los resultados de los procesos, productos y servicios de los departamentos o unidades que lideran y al desarrollo de las competencias profesionales de las personas.

Quinto. Principios de relación con la ciudadanía y gobierno abierto

Toda persona incluida en el ámbito de aplicación del apartado segundo debe:

1. Tener como principio capital de conducta el respeto de la dignidad de las personas, tratar a la ciudadanía con esmerada corrección y evitar la intromisión en la vida privada de los adversarios políticos.

2. Promover la igualdad de género y tratar por igual a todas las personas que se encuentren en la misma situación, evitando toda discriminación.

3. Garantizar que su gestión pública tenga un enfoque centrado en la ciudadanía con un compromiso de mejora continua en la calidad de la información, la atención y los servicios prestados.

4. Favorecer el ejercicio del derecho de la ciudadanía a la información sobre el funcionamiento de los servicios públicos que tengan encomendados, con las limitaciones que establezcan las leyes, y garantizar mecanismos de respuesta ágiles y eficientes a sus solicitudes, quejas o reclamaciones.

5. Promocionar la participación y cooperación de la ciudadanía en el diseño de las políticas públicas y en su evaluación para lo que se utilizarán todos los medios accesibles incluyendo los telemáticos, ahondando en el desarrollo de la democracia participativa.

6. Promover la creación, la mejora de la calidad y el uso compartido de estadísticas, bases de datos, portales de gobierno en línea y, en general, todo aquello que facilite la labor interna del personal empleado y el mejor acceso de la ciudadanía a la información y los servicios públicos.

7. Impulsar una administración receptiva y accesible, mediante la utilización de un lenguaje administrativo claro y comprensible para todas las personas, la simplificación y agilización de los procedimientos, el acceso electrónico a los servicios y la mejora de la calidad de las normas y regulaciones.

8. Garantizar la protección de los datos personales, y la adecuada clasificación, registro y archivo de los documentos oficiales, reconociendo, además, el derecho de cada persona a conocer y actualizar los datos personales que obren en poder del sector público foral.

9. Fomentar la participación y el diálogo con los grupos de interés, buscando su implicación en el diseño de las políticas públicas a fin de favorecer el conocimiento y la innovación. Para ello, se impulsará una administración relacional, dialogante, que implique y consulte a la ciudadanía y a los diferentes agentes económicos, sociales y culturales, facilitando los cauces y medios necesarios y promoviendo el asociacionismo y voluntariado cívico.

10. Garantizar el ejercicio de los derechos lingüísticos de la ciudadanía, prestando especial atención al impulso de la normalización del euskera y fomentando su uso.

11. Impulsar, dentro de sus competencias, la protección del patrimonio cultural y del medio ambiente.

Sexto. Principios éticos y de conducta

1. Toda persona incluida en el ámbito de aplicación del apartado segundo observará y respetará los siguientes principios éticos y de conducta que deben informar el ejercicio de sus funciones.

2. Son principios éticos:

a) El pleno respeto a los valores y principios democráticos:

- Respeto al ordenamiento jurídico, fomento del Estado Social y Democrático de Derecho, ajustando su actuación a los valores superiores de libertad, justicia, igualdad y pluralismo político y al pleno respeto a los derechos humanos y a las libertades públicas.

- En sus actuaciones promover la deslegitimación social y política de la violencia y el mantenimiento de la memoria de las víctimas del terrorismo, así como de las víctimas de cualquier violencia política, social o de género.

- Abstenerse de cualquier actuación que pueda producir discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o por cualquier otra circunstancia personal, política o social.

- Velar por promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, removiendo cualquier obstáculo que puedan dificultar la consecución de este objetivo.

- Caracterizar sus actuaciones por la tolerancia y el fomento a la diversidad. Ello implicará pleno respeto, apreciación y aceptación de todas las formas culturales, políticas y sociales, siempre que sean respetuosas con los derechos humanos y no utilicen medios violentos.

- En su ámbito de actuación, promover políticas que contribuyan a la lucha contra el cambio climático, la protección del medio ambiente y la ordenación racional y sostenible del territorio.

b) La orientación estratégica y exclusiva a los intereses generales y al bien común de la ciudadanía, ejerciendo sus atribuciones con lealtad al Territorio Histórico y respetando los principios de eficacia, eficiencia, diligencia y neutralidad.

c) La objetividad e imparcialidad en sus actuaciones respecto a las diferentes opciones legalmente admisibles:

- Prevaler siempre el interés general, sin que algún tipo de interés personal, familiar, corporativo, clientelar, de amistad o cualquier otro que pueda colisionar con este principio.

- No contribución a la agilización o resolución de trámites o procedimientos administrativos que pudiera beneficiarle a sí mismo o a su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceras personas.

- Evitar, en definitiva, el uso del poder para obtener ventaja o beneficio alguno, en especial los privilegios informativos, reguladores y/o aquéllos que pudieran generarse consecuencia del desempeño de su mandato o los que vengan asociados al mismo.

d) La asunción de la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin perjuicio de otras que fuera exigibles legalmente.

e) El desempeño de la actividad pública regida por los principios de transparencia en la gestión y accesibilidad a la ciudadanía, en los términos recogidos en el apartado quinto, dedicado a los principios de relación con la ciudadanía y gobierno abierto.

f) La abstención de contraer obligaciones económicas, realizar cualquier tipo de operaciones financieras o negocios jurídicos que pudiera suponer un conflicto de intereses con su cargo público.

g) La no obtención de ningún privilegio o ventaja injustificada, beneficiándose de su condición.

h) La confidencialidad y secreto en relación con los datos e informes de los que tuvieran conocimiento con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias no pudiendo ni durante su mandato ni tras su cese, utilizar o transmitir dicha información, en provecho propio o en el de una tercera persona o en perjuicio de los intereses de la ciudadanía.

3. Son principios de conducta:

a) Ejercer sus funciones de buena fe, con implicación, plena dedicación al servicio público y para la finalidad exclusiva para la que les fueron encomendadas cumpliendo fielmente el régimen de incompatibilidades que les es aplicable.

b) En el ejercicio de sus puestos y competencias contribuir, en todo caso, y sea en acto público o privado, al prestigio, la dignidad y la imagen de la institución que representan o de la organización a la que prestan sus servicios.

c) Actuar con la diligencia debida y realizar una gestión eficiente y austera de los recursos públicos que tengan asignados, no utilizando los mismos en beneficio propio o de su entorno familiar y social, así como cuidar y conservar los recursos y bienes públicos asignados a su puesto.

Abstenerse de realizar un uso impropio de los bienes y servicios que el sector público foral pone a su disposición por razón de su cargo, haciendo una utilización responsable en su consumo.

d) Respeto de los principios de imparcialidad, ecuanimidad y objetividad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular, sin que la pertenencia a órganos ejecutivos y de dirección en partidos políticos comprometa su actuación, ni suponga menoscabo o dejación de las funciones que tengan encomendadas. Asimismo, se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.

e) Rechazar cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía o préstamos u otras prestaciones económicas que puedan condicionar el desempeño de sus funciones, la neutralidad u objetividad de su cometido. En caso de obsequios de significación institucional o de alto valor se incorporarán, en su caso, al patrimonio foral, de acuerdo con la Norma Foral 5/1998, de 23 de febrero, del Patrimonio del Territorio Histórico de Álava.

f) Hacer uso adecuado y austero de los gastos de representación y atenciones protocolarias que tengan asignados por razón de su cargo. Tendrán derecho a ser resarcidos, los miembros del gobierno y los altos cargos del sector público foral de cuantos gastos se vean obligados a realizar por razón del servicio, previa justificación de los mismos y no disponiendo de tarjetas de crédito para esos gastos.

Dichos gastos de representación de la Corporación estarán limitados por Norma Foral, de acuerdo a las consignaciones máximas que establecerán las Juntas Generales de Álava en los Presupuestos del Territorio Histórico.

g) En las relaciones comerciales y financieras someterse a las mismas exigencias y condiciones que el resto de la ciudadanía, no aceptando ningún trato de favor o ventaja injustificada.

h) En el ejercicio de sus funciones y en el cumplimiento de sus obligaciones extremar el celo, de forma que su actuación sea referencia para el personal empleado público.

i) Dar un trato, adecuado, digno y respetuoso a las empleadas y empleados públicos, involucrándose en la definición y logro de los objetivos y resultados de la organización y promoviendo un clima laboral satisfactorio.

j) Ser accesibles a la ciudadanía, respondiendo a sus peticiones, escritos y reclamaciones que formulen.

k) Ser responsable de sus decisiones y acciones, debiendo someterse a los controles que resulten pertinentes en virtud de su cargo y asumiendo las consecuencias que pudieran derivarse de lo realizado, o de lo no realizado, en el desempeño de aquél sin derivar la responsabilidad hacia sus subordinados sin causa objetiva. Asimismo, poner en conocimiento y colaborarán con las autoridades e instituciones competentes sobre cualquier actuación irregular de la cual tuvieran conocimiento.

l) Trabajar en red y participar en cuantos actos y trabajos colaborativos resulten de interés para el buen funcionamiento del sector público foral de Álava.

Séptimo. Comisión de Ética Pública de los miembros del Gobierno y altos cargos del sector público foral del Territorio Histórico de Álava

1. Se crea la Comisión de Ética Pública de los miembros del Gobierno y altos cargos del sector público foral del Territorio Histórico de Álava.

2. La Comisión se compondrá de los siguientes miembros:

- La persona titular del departamento competente en materia de función pública, que la presidirá.

- La persona titular de la dirección del Gabinete del Diputado General.

- Dos personas de experiencia, competencia y prestigio profesional contrastado en materias relacionadas con la ética, el derecho o la gobernanza, designadas por la Diputación Foral

- Un funcionario de la Diputación Foral de Álava que actuará como secretario o secretaria con voz, pero sin voto

3. Las funciones de la Comisión de Ética Pública serán las siguientes:

- Órgano competente para recibir las observaciones, consultas y sugerencias, así como el procedimiento para llevar a cabo esas propuestas de adaptación de las previsiones establecidas en el presente Código.

- Impulso de la puesta en marcha efectiva del Código de Ética y Buen Gobierno a través de las acciones y medidas que sean necesarias.

- Proponer las modificaciones que sean precisas en el Código de Ética y Buen Gobierno, elevándolas para su toma en consideración por el Consejo de Diputados.

- Resolver las consultas formuladas por las personas sujetas al ámbito de aplicación del Código de Ética y Buen Gobierno, así como por cualquier otra instancia, en relación con la aplicación del citado instrumento.

- Recibir las quejas o denuncias, en su caso, sobre posibles incumplimientos de los valores, principios o conductas recogidos en el de Ética y Buen Gobierno y darles el trámite que proceda, siempre con plena garantía del trámite de audiencia de la persona interesada.

- Plantear recomendaciones a las personas sujetas al ámbito de aplicación del Código, así como a los departamentos y entidades, sobre el cumplimiento del de Ética y Buen Gobierno.

- Realizar un Informe Anual de Supervisión del Cumplimiento del Código Ético y de Conducta.

4. La Comisión de Ética Pública se reunirá, como mínimo, una vez al año, previa convocatoria realizada por la persona titular de la Secretaría por orden de la Presidencia.

5. Sin perjuicio de lo anterior, podrá celebrarse cuantas reuniones extraordinarias se consideren necesarias en función de la naturaleza y urgencia de las cuestiones a tratar, pudiendo en este supuesto, celebrarse de forma presencial o mediante la utilización de medios telemáticos.

Anualmente, como ha quedado anteriormente señalado, se procederá a la elaboración de un informe de supervisión del cumplimiento del Código Ético y de Conducta de las personas sujetas al ámbito de aplicación del apartado segundo. El Informe podrá contener Recomendaciones y será elevado al Consejo de Diputados. Las conclusiones y recomendaciones del Informe serán públicas.

6. Los miembros de la Comisión de Ética Pública se obligan a guardar secreto sobre toda la información de la que hayan tenido conocimiento durante el ejercicio de sus funciones; en particular, sobre los hechos examinados, el contenido de las investigaciones y deliberaciones y las decisiones adoptadas, así como sobre los datos de carácter personal. Asimismo, no harán ninguna declaración pública o privada relacionada con lo anteriormente expresado y sobre el procedimiento en curso que se trate ante dicha Comisión.

7. Únicamente podrán hacerse públicas las decisiones finales sobre el procedimiento ya notificadas a la persona o personas interesadas.

8. En aquellos supuestos en que los representantes institucionales estuvieran inmersos en alguna de las causas de las contempladas en este Código, su régimen de sustitución será el siguiente:

- Si resultare afectado o afectada la persona titular de la presidencia de la Comisión, será sustituido por el o la titular del Departamento que resulte del orden de prelación establecido en el Decreto de áreas vigente.

- Si resultare afectado o afectada el otro representante de la administración en esta Comisión, será sustituido por la directora o director que resulte de aplicar el régimen de sustituciones de las direcciones de los departamentos forales previsto en el correspondiente decreto foral del Consejo de Diputados.

Octavo. Difusión del presente Código

Sin perjuicio de su publicación en el BOTHERA la difusión del presente Código se realizará, tanto por medio de publicaciones escritas o manuales de uso así como a través de la propia web o sede electrónica de la Diputación Foral de Álava.

Noveno. Adhesión al Código de Ética y Buen Gobierno de los cargos públicos y representantes del sector público del Territorio Histórico de Álava.

1. La adhesión a este Código será automática desde el momento de la designación o nombramiento del cargo público al servicio del sector público del Territorio Histórico de Álava.

2. No obstante lo anterior, los cargos afectados por este Código que hayan sido designados o nombrados con anterioridad a su aprobación se entenderán adheridos al mismo si no manifiestan voluntad expresa en contra en el plazo de 15 días desde la publicación del citado Código en el BOTHERA. La no adhesión conllevará el inmediato cese en el cargo.

3. La adhesión conlleva asumir la obligación de presentar la dimisión en el cargo si se incurre en un supuesto en el que se prevé tal medida en caso de incumplimiento de alguna o algunas de las conductas establecidas en el presente Código.